

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

RAD: 902906

100208221-800

Bogotá, D.C. **03/07/2020**

Ref: Radicado 000621 del 25/06/2020

Descriptor	Documento soporte exención IVA
Fuentes formales	Decreto Legislativo 551 de 2020

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 4048 de 2008, este Despacho está facultado para absolver las consultas escritas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras y cambiarias, en el marco de las competencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Por consiguiente, no corresponde a este Despacho, en ejercicio de las funciones descritas anteriormente, prestar asesoría específica para atender casos particulares, ni juzgar o calificar las decisiones tomadas por otras dependencias o entidades.

Mediante el radicado de la referencia, se recibió de la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior la consulta de la Jefe de Operación Aduanera de esa Dirección Seccional, donde consulta si los requisitos de información para la procedencia de la exención de IVA del Decreto Legislativo 551 de 2020 son los contemplados en el artículo 2 de dicho decreto legislativo, o por el contrario el usuario debe presentar una certificación o documento adicional a los documentos soportes del artículo 177 del Decreto 1165 de 2019?

Sobre el particular, las consideraciones de este Despacho son las siguientes:

El Decreto Legislativo 551 de 2020, por medio del cual se adoptan medidas tributarias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, estableció transitoriamente la exención de IVA para una lista de 211 mercancías.

El artículo 2 el citado decreto legislativo establece las condiciones para la aplicación de la exención, y frente a la importación de dichas mercancías establece dos: i) que se realice dentro de la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

Protección Social, y ii) que una vez realizada la importación se presente un informe de las declaraciones presentadas al amparo de dicha exención.

Se concluye que, en ningún momento, el Decreto Legislativo 551 de 2020 establece que para tener acceso a la exención de IVA se presenten documentos soporte adicionales a los que están contemplados en el artículo 177 del Decreto 1165 de 2019 y en las normas especiales, según el tipo de mercancías.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y finalmente le manifestamos que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN-, con el fin de facilitar a los contribuyentes, usuarios y público en general el acceso directo a sus pronunciamientos doctrinarios, ha publicado en su página de internet www.dian.gov.co, la base de conceptos en materia tributaria, aduanera y cambiaria expedidos desde el año 2001, la cual se puede ingresar por el ícono de "Normatividad" –"técnica"–, dando click en el link "Doctrina Dirección de Gestión Jurídica".

Atentamente,

PABLO EMILIO MENDOZA VELILLA

Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina
Dirección de Gestión Jurídica
UAE-DIAN
Car. 8 N° 6C-38 Piso 4, Edificio San Agustín
Bogotá D.C.

Proyectó: María Elena Botero Mejía
Aprobó. Comité Normativa y Doctrina 02-07-2020